



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICASA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA.

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 1857 DE 26 DE febrero DE 20 04

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO
MARCOS JURADO ANDRADE.**





ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

1857

Por la cual la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.** confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**.

-Panamá, 26 de febrero del 2004

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ

AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ochenta y nueve – seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos treinta y dos – trescientos sesenta y ocho (8-732-369), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y seis (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el dia veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000-8736-2) y

con domicilio en la Calle novena (9^a) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil

Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros.

SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos.

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros contextos.

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librarse, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes.

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza.

SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad; solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.

SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - -

NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - - -

DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. - - - - -

DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. - - - - -

DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. - - - - -

DÉCIMOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. - - - - -

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas

por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento:

----- ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE RODEWAY TRADING INC. -----

--- La Junta Directiva de **RODEWAY TRADING INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10:00 a.m. --- Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdés Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. --- El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum. --- El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. --- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a motion debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ---- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9^a y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -----

NAMA. R

Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros

asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m.

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet

LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Ejercicio-----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ---- Esta Escritura lleva el número **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** ----- 1857 -----

(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET.- - Hexhi Gloria Zapata.- Leonidas

Calvo.---Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Pùblico Tercero. -

—Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS

LIC. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero

Es una fiel copia de su original.

The image shows a signature of 'Marcela Rojas' in cursive ink. To the right is a circular professional stamp. The stamp's text is partially obscured by a red redaction mark, but the outer border contains the words 'REPUBLICA DEL ECUADOR' and 'Ministerio de Justicia y del Poder Judicial'. The center of the stamp features a detailed coat of arms of Ecuador.

DOY FE. Que la presente
de 4 fijas útiles
es fotocopia del original
que me fué exhibido.
Guayaquil, 27 de enero

5000
DE PANAMA

Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de las
personas (s) que firma (firmaron) el presente
documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
(Art. 1236 C.C. Art. 835 C.I.) En virtud de identificación
que se me presentó.

21 DIC. 2015
Panamá,

Testigos Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo

174
0063
0068
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

2008.00

P.B. 0993



132
0063
0078
21 12 15



REPUBLICA de PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESOROS
MINISTERIO DE GOBIERNO
* TIMBRE NACIONAL *

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Raul Castillo

3. quién actúa en calidad de Notary

4. y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ 6. el 21 DIC 2015

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 77480

9. Sello/timbre 10 Firmas (Llamadas)